

DSM N°42/2023

DECRETO N° 3247 /

TEMUCO, 15 SET. 2023

**VISTOS**

1. El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.

2. Lo señalado en el Of. N° E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.

3. Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

4. Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

5. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

6. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 2.341 de fecha 26.12.2022, publicado en el Diario Oficial fecha 21.01.2023, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2023", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2.426 de fecha 18.07.2023, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO**

1. Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 05 de septiembre del 2023, en virtud de lo señalado en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad a la siguiente modificación presupuestaria municipal de Salud, según consta en el Ord. N°623 del 06 de septiembre de 2023 que se adjuntan, emitidos por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

**DECRETO**

1. Efectúese una modificación al Programa Presupuestario en cuentas de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2023 Farmacias Municipales, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:

**GASTOS  
DISMINUCIÓN**

21.03.005	Suplencias y reemplazos	M\$	10.547
22.01.001	Para personas	M\$	150
22.02.002	Vestuario, accesorio y prendas diversas	M\$	300
22.04.001	Materiales de oficina	M\$	300
22.04.007	Materiales y útiles de aseo	M\$	240
22.05.001	Electricidad	M\$	2.500
22.05.002	Agua	M\$	450
22.05.005	Telefonía fija	M\$	300
22.05.008	Enlaces de telecomunicaciones	M\$	2.000
22.06.001	Mantenimiento y reparación de edificaciones	M\$	3.750
22.06.007	Mantenimiento y reparación de equipos informáticos	M\$	650
22.07.001	Servicios de publicidad	M\$	4.300
22.07.002	Servicios de impresión	M\$	1.790
22.07.999	Otros	M\$	100
22.09.002	Arriendo de edificios	M\$	500
22.09.006	Arriendo de equipos informáticos	M\$	200
22.11.003	Servicios informáticos	M\$	3.400
29.04	Mobiliario y otros	M\$	15.850
29.05.999	otras	M\$	6.580
29.06.001	Equipos computacionales y periféricos	M\$	2.500
	<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>	<b>M\$</b>	<b>56.407</b>

**GASTOS  
AUMENTO**

22.04.004.003	Productos farmacéuticos farmacia municipal	M\$	33.007
22.08.002.003	Servicio de vigilancia farmacia	M\$	5.600
22.12.002	Gastos menores	M\$	200
22.12.005	Derechos y tasas	M\$	17.500
26.01	Devoluciones	M\$	100
	<b>TOTAL AUMENTO</b>	<b>M\$</b>	<b>56.407</b>

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
"Por orden del Alcalde"  
**MAURICIO CRUZ COFRE**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

  
  


JCS / JMH / MSR / DVV / fvc  
c.c. Dirección de Control  
Depto Contabilidad Municipal  
Depto Salud Municipal  
Of. Partes Municipal